



CNT 55140/1987/1/1/RH4

Fernández, Hipólito Seferino c/  
E.N.T.E.L. Empresa Nacional de  
Telecomunicaciones s/ accidente-ley  
especial.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 5 de marzo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por el Estado Nacional en la causa Fernández, Hipólito Seferino c/ E.N.T.E.L. Empresa Nacional de Telecomunicaciones s/ accidente-ley especial”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS  
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "*...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



Fernández, Hipólito Seferino c/  
E.N.T.E.L. Empresa Nacional de  
Telecomunicaciones s/ accidente-ley  
especial.

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso de queja interpuesto por el **Estado Nacional (Ministerio de Economía)**, parte demandada, representado por la **Dra. Florencia D'Urso**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala III**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 2**.